

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	06/septiembre/2023 Vista la sentencia de seis de junio de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que se declaró parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. Además, se da cuenta con el voto concurrente del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, relativo a dicho fallo, por lo tanto, se ordena notificar por oficio a las partes, asimismo, publíquense como corresponda en los medios de difusión oficial; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Atento a lo anterior, no pasa inadvertido que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, se le hizo efectivo el apercibimiento de notificación por lista, por tanto, se ordena su notificación por dicho medio. Asimismo, el Poder Legislativo de la entidad señaló como medio de notificación los estrados, sin embargo, por ser la autoridad vinculada al cumplimiento de la ejecutoria de mérito se ordena su notificación en su residencia oficial mediante MINTERSCJN. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 204/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	06/septiembre/2023 Vista la sentencia de siete de junio de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que se declaró procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. Además, se da cuenta con los votos aclaratorio de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y concurrente del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo, por lo tanto, se ordena notificar por oficio a las partes, asimismo, publíquense como corresponda en los medios de difusión oficial; y en su oportunidad, archívese este

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	06/septiembre/2023 Al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, se archiva este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	06/septiembre/2023 Agréguese a los autos, para que surtan efectos legales, los escritos y oficio de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, así como del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la mencionada entidad federativa, cuya personalidad está reconocida en autos, a quienes se les tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	06/septiembre/2023 Agréguese a los autos, para que surta efectos legales, el oficio de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2023 Y SUS ACUMULADAS 80/2023 Y 83/2023	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	04/septiembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos suscritos respectivamente, por el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso y por el Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Oaxaca, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, rindiendo los informes solicitados en las presentes acciones de inconstitucionalidad; designando delegados, así como autorizados el Poder Ejecutivo de la entidad; señalando ambas autoridades domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales contenidas en los discos compactos que acompañan a sus respectivos informes; además, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana. Por otra parte, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de doce de abril de este año, al haber remitido el primero de ellos copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, y el segundo, copia certificada de los diversos ejemplares del Periódico Oficial de la entidad en los que constan las publicaciones de las normas cuya invalidez se reclama en el presente medio de control constitucional; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Establecido lo antedicho, con copias simples de los informes córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. De conformidad con lo determinado por el Pleno
---	---	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve , no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
7	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2023</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>06/septiembre/2023</p> <p>Agréguense a los autos, para que surtan efectos legales, los oficios de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, cuya personalidad está reconocida en autos, a quienes se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Atento a su solicitud de copias simples que realiza la Comisión actora, indíquesele que deberá estarse a lo señalado en el proveído de veintisiete de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se autorizó la entrega de las documentales respectivas.</p> <p>En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>
8	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2023 Y SU ACUMULADA 98/2023</p>	<p>PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>31/agosto/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios presentados, respectivamente, por las delegadas del Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, cuya personalidad tienen</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>reconocida en autos, mediante los cuales formulan alegatos en las presentes acciones de inconstitucionalidad.</p> <p>Por otra parte, respecto a la solicitud de copias que peticiona la delegada de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dígamele que deberá estarse a lo determinado en proveído de quince de mayo de este año, en el que, entre otras cuestiones, se acordó favorablemente dicha petición.</p> <p>En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, se advierte que ha transcurrido el plazo concedido a las partes para formular alegatos; por tanto, se cierra instrucción en el presente asunto, a fin de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2020	ACTOR: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	<p style="text-align: right;">29/agosto/2023</p> <p>Vista la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente pero infundada la controversia constitucional al rubro indicada, así como los votos particulares de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Luis María Aguilar Morales; los votos concurrentes de las y los Ministros Loretta Ortiz Ahlf, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y el voto aclaratorio de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, formulados en el asunto que nos ocupa, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN y publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 233/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	04/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario Judicial adscrito a esta Sección de Trámite, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al Poder Judicial de Morelos, el oficio 9983/2023 que contiene el diverso proveído de dieciocho de agosto del presente año, así como la copia certificada de la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional al rubro indicada. Lo anterior, ya que la persona que atendió la diligencia se negó a recibir la documentación mencionada, en virtud de que el despacho que representa a la autoridad citada concluyó la relación contractual de arrendamiento en el inmueble designado como domicilio procesal, por lo que desde el dieciséis de agosto del presente año, no se localizan en dicho lugar. Notifíquese por esta ocasión en su residencia oficial al Poder Judicial de Morelos, de manera urgente, el indicado oficio, la sentencia de referencia, así como el presente acuerdo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	06/septiembre/2023 Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el treinta de agosto de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, que las partes no formularon alegatos. Por tanto, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	25/agosto/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por el que señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le tiene revocando a las personas que menciona.</p> <p>Respecto a tener los correos electrónicos que menciona para oír y recibir notificaciones, no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud que dichos medios no están contemplados en la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>En otro orden de ideas, en virtud de que el Poder Judicial de la referida entidad federativa fue omiso en desahogar el requerimiento formulado en proveído de veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se hace efectivo el apercibimiento decretado y el presente asunto se resolverá con las constancias que obran en autos.</p> <p>Por otra parte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas por las partes, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como el disco compacto que ofreció el Poder Legislativo de la referida entidad federativa; además, es posible advertir que las partes no formularon alegatos.</p> <p>Se admiten las pruebas ofrecidas por las partes, las que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.</p> <p>En consecuencia, se cierra instrucción en este asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 326/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	01/septiembre/2023 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexo digitales del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene por presentado desahogando el requerimiento formulado en proveído de cuatro de agosto de este año, informó que acudiría a la audiencia que tuvo verificativo a las trece horas del miércoles treinta de agosto de dos mil veintitrés, mediante el sistema de videoconferencias y para ello envió copia de la credencial para votar con la que se identificaría el día de la audiencia. Ahora bien, de la verificación efectuada por este Alto Tribunal sobre si la persona que se informó acudiría a la audiencia, cuenta con la FIREL o con la firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se recabó la respectiva constancia de vigencia de la FIEL (e.firma) del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos; y bajo su más estricta responsabilidad podría comparecer el día de la audiencia en forma remota y electrónica, la cual se realizó mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", en la hora y fecha indicados, su ingreso sería a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que debería utilizar su CURP y la firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia que sería mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma a su inicio se debería mostrar la misma identificación que se acompañó al escrito; y el botón de acceder estuvo habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia. Por otro lado, se ordena agregar al expediente la referida constancia de verificación de vigencia de la FIEL de la persona que se anunció comparecería a la audiencia. Asimismo, agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas
----	--	---	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>y alegatos, que tuvo verificativo a las trece horas con quince minutos del treinta de agosto del año en curso, en la que se da cuenta con la circunstancia de que se inició dicha diligencia después de las trece horas señaladas para su celebración, una vez transcurrido el lapso de quince minutos de tolerancia con la finalidad de lograr la conexión efectiva de la persona autorizada por el Poder Judicial del Estado de Morelos para comparecer, sin que se haya registrado intento alguno para ingresar, a pesar de haber estado habilitado el portal electrónico para el efecto de que asistiera a través de videoconferencia.</p> <p>Además, en el acta se hace constar que no se presentaron las demás partes con la finalidad de presenciarla vía remota, la relación de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.</p> <p>Por otro lado, se asienta que las partes no formularon alegatos, y que a las trece horas con veintiún minutos del día de su inicio, se dio por concluida la audiencia de ley; consecuentemente, se cierra instrucción en el presente medio de control constitucional para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 343/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y los anexos del delegado del Poder Judicial del estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, las cuales, además, invoca como hechos notorios y que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Asimismo, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, al señalar los datos del delegado que tendrá acceso a la audiencia; y toda vez que éste cuenta con firma electrónica (FIEL) vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de la constancia que se ordena anexar al expediente, se acuerda favorablemente su solicitud.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 362/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA	06/septiembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de la Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del estado de Tlaxcala, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo local. Asimismo, se le tiene designando delegados, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este alto tribunal — con las precisiones establecidas en el párrafo siguiente— y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Por otro lado, no ha lugar de acordar de forma favorable la solicitud de que se le tenga señalando los estrados de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como domicilio para oír y recibir notificaciones “siempre y cuando estas no sean de las que se tiene que realizar de carácter personal”, toda vez que la promovente no señaló un domicilio en esta ciudad distinto a los estrados, por lo que todas las notificaciones que deriven de la presente controversia constitucional se le notificaran por estrados. En otros términos, en atención a su solicitud, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. Esto a fin de garantizar la adecuada participación de la parte demandada y preservar la eficacia de los derechos fundamentales en el presente medio de control de constitucionalidad y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I , y 16, párrafo segundo , de la Constitución federal, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes.</p> <p>Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca de por la utilización de los medios electrónicos autorizados se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En otro orden de ideas, de la certificación que obra en autos, se advierte que el plazo de tres días hábiles concedido al Municipio actor para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad ha concluido, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de catorce de julio de dos mil veintitrés y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Establecido lo antedicho, con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite. Asimismo, atento a que el presente acuerdo se notificará por lista al municipio actor, la copia simple del escrito que le corresponde queda a su disposición en la mencionada oficina que ocupa esta sección.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Se hace de su conocimiento que para asistir a la multicitada oficina.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 396/2023	ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2023</p> <p>Se tiene por desistido al Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Oaxaca, derivado de la controversia constitucional 396/2023. Se sobresee en la controversia constitucional 396/2023.</p> <p>Por otro lado, intégrense al expediente para que obren como correspondan, las copias certificadas de los oficios TJACCO/SGA/21/2023 y TJACCO/SGA/28/2023, así como sus anexos, en cumplimiento a lo determinado en el acuerdo de presidencia de siete de agosto del año en curso, dictado en el expediente VARIOS 1676/2023.</p> <p>De su contenido, se advierte que quien se ostenta como Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, quien no tiene reconocida personalidad para intervenir en este asunto, realiza diversas manifestaciones en torno a la instalación de dicho tribunal, por lo que se agregan a este expediente para los efectos a los que haya lugar.</p> <p>Por último, añádase al expediente para que surta efectos legales el oficio 15688/2023, que contiene inserto el proveído de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, dictado por el Juez Segundo de Distrito en el estado de Oaxaca, por el cual solicita a este alto tribunal información sobre el desistimiento de la presente controversia constitucional, si éste fue autorizado y en su caso, si la medida suspensiva otorgada dejó de surtir efectos.</p> <p>Al respecto, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo por conducto del MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, al Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec para los efectos a los que haya lugar, y dígamele</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			que los efectos de la medida cautelar dejarán de surtir efectos una vez que cause estado el presente acuerdo y por tanto, el sobreseimiento decretado.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 414/2023	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	06/septiembre/2023 Vistos el escrito de demanda y los anexos se advierte que quien se ostenta como Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del estado de Nuevo León, promueve controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa. Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta , y se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia. Asimismo, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la documental que acompaña, el disco compacto que exhibe, así como la presuncional en su doble aspecto, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Sobre la petición de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía en favor del delegado que indica se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordena agregar a este expediente, éste cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerdan favorablemente las solicitudes. Se hace del conocimiento del solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que la firma con la que se otorgan las autorizaciones se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente. Cabe señalar que la consulta de que se trata podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca de la consulta del expediente electrónico autorizado se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene como demandado al Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, a quien se ordena emplazar con copia simple del escrito de demanda para que presente su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado; sin que resulte necesario que la autoridad demandada remita copias de traslado de la contestación respectiva, al no ser un requisito que se establezca en la ley reglamentaria.</p> <p>Además, se requiere al Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León para que al dar contestación a la demanda manifieste bajo protesta de decir verdad, si existen o no documentales relacionadas con la omisión impugnada y, en su caso, envíe a este alto tribunal copia certificada de éstos; apercibido que, de no cumplir, se le aplicará una multa.</p> <p>Lo anterior, deberá remitirse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>En otros términos, dese vista a la Fiscalía General de la República para que manifieste lo que a su representación corresponda y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, en el entendido de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite .</p> <p>En otro orden de ideas, hágase del conocimiento de las partes que, a partir de la notificación de este acuerdo, las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este alto tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico las cuales deberán reunir los requisitos ya citados.</p> <p>Además, se hace del conocimiento de las partes que los documentos que aporten durante la tramitación del presente medio de control constitucional, que no sean susceptibles de ser agregados al expediente principal ni a sus cuadernos de pruebas, serán resguardados de conformidad con dicho acuerdo plenario hasta en tanto el asunto se resuelva en definitiva por este alto tribunal, por lo que una vez fallado y previo a la remisión del expediente al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes para su archivo, se ordenará su destrucción.</p>
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 415/2023	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2023</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos se advierte que quien se ostenta como Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del estado de Nuevo León, promueve controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo de esa</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			entidad federativa. se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta , y se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia.
19	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 396/2023	ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	06/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que obre como corresponda, el escrito de quien se ostenta como Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del estado Oaxaca, quien realiza diversas manifestaciones en torno al presente incidente de suspensión, no obstante no ha lugar de acordar respecto a su contenido, toda vez que el promovente no tiene reconocida personalidad para intervenir en este expediente. Ahora bien, de la revisión de la certificación plazo que obra en autos, se advierte que el Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Oaxaca fue omiso en desahogar la vista ordenada mediante acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil veintitrés; sin embargo, visto el estado procesal de la controversia constitucional, resulta innecesario acordar respecto la petición de modificación de la medida cautelar en atención a que en proveído de esta misma fecha se sobreseyó en el asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA